

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS Y EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COECYT”, REPRESENTADO POR EL M.C. MARIO PRUDENCIO VALDÉS GARZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL LDP. JESÚS EDUARDO VILLALOBOS ALVARADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS; INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS, QUE PROSIGUEN DESPUÉS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL IEC”:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por los artículos 309 y 312 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

I.2.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

I.3.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución de la **LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**, en su carácter de **CONSEJERA PRESIDENTA**, entre otras, el establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; determinar e implementar las campañas de difusión y promoción, tanto al interior como al exterior del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la ley.

I.5.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, incisos a), b), r), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO**, representar legalmente al Instituto; actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General.

I.6.- Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey km. 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DECLARA "EL COECYT":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido mediante Decreto N° 896, relativo a la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 63, de fecha martes 08 de agosto de 2017.

II.2.- Que por decisión del Ejecutivo del Estado, **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, fue designado como **DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE COAHUILA** EL **M.C. MARIO PRUDENCIO VALDÉS GARZA**, contando con las facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales y la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el COECYT tendrá por objeto impulsar, promover y desarrollar las acciones públicas y privadas relacionadas con la investigación, innovación científica, tecnológica y educativa, el emprendimiento empresarial y social, la protección de la propiedad intelectual, el desarrollo y transferencia de conocimientos tecnológicos de la Entidad.

II.4.- Que es interés de “**EL COECYT**” celebrar el presente convenio de colaboración, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 277, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 57, fracción V de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Blvd. José Musa de León, N° 2411, Int. 6 y 7, Colonia Los Pinos C.P. 25198, Saltillo, Coahuila.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que con el fin de cumplir, con sus respectivos objetivos generales y específicos, han convenido la necesidad de una colaboración mutua, por lo que han concretado la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en lo establecido en el acuerdo IEC/CG/047/2016, emitido por el Consejo General de “**EL IEC**”, en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2016, en donde se establece que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas, derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, en su totalidad serán destinados a “**EL COECYT**” para impulsar, promover y desarrollar las acciones públicas y privadas relacionadas con la divulgación científica, investigación aplicada, innovación científica, tecnológica y educativa, el emprendimiento empresarial y social, la protección de la propiedad intelectual, el desarrollo y transferencia de conocimientos tecnológicos, del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 y el Programa Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología 2017-2023.

Con el objetivo general de conformar un ambiente propicio para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para contribuir al desarrollo sustentable y generar una cultura que identifique y valore la información como un factor determinante en la transición de Coahuila hacia una sociedad y economía del conocimiento.

Con los siguientes objetivos específicos:

1 Desarrollo tecnológico, innovación y vinculación.

Lograr una efectiva vinculación entre los sectores de la sociedad para el desarrollo de un ecosistema innovador.

1.1 Apoyar la investigación y el desarrollo científico.

1.2 Reconocer a la comunidad de investigadores del Estado de Coahuila.

1.3 Desarrollar una cultura de protección industrial e intelectual.

1.4 Otorgar financiamiento para la protección industrial.

1.5 Facilitar el establecimiento de redes colaborativas de innovación e investigación en Coahuila.

2 Formación de capital humano.

Incrementar la formación de recursos humanos en áreas estratégicas.

2.1 colaborar en el ingreso y permanencia de los científicos en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

2.2 Promover los programas de becas de posgrado nacionales e internacionales.

2.3 Propiciar la participación de niñas y mujeres en todas las áreas del conocimiento.

2.4 Colaborar en la formación continua de los recursos humanos de alto nivel, en materia de ciencia, tecnología e innovación.

2.5 Colaborar en la difusión de la oferta educativa de los programas del Programa Nacional de Posgrados de calidad (PNPC) del Estado de Coahuila.

2.6 Fortalecer la incorporación de maestros y doctores en las industrias.

3 Comunicación pública de la ciencia.

Consolidar la sociedad del conocimiento en Coahuila.

3.1 Implementar programas de comunicación pública de la ciencia, tecnología e innovación.

3.2 Orientar las vocaciones científicas y tecnológicas en niños y jóvenes.

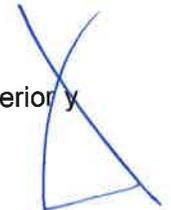
3.3 Favorecer la colaboración entre los diferentes actores de la sociedad para transmitir el conocimiento, mediante acciones de divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación.

4. Fondos y fideicomisos (FOMIX-FONCYT).

Gestionar el incremento de la inversión pública y privada en actividades y proyectos relacionados con la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

4.1 Gestionar la inversión en actividades de CTI de las instituciones de Educación superior y los centros de investigación.

5. Infraestructura Científica.



Mejorar la infraestructura para la investigación y la innovación tecnológica.

5.1 Construir el sistema Estatal de información sobre investigación científica, desarrollo Tecnológico e innovación.

SEGUNDA. Con el fin de alcanzar el objeto y objetivos del presente instrumento, mencionado en la cláusula anterior, “**EL IEC**” se compromete a entregar, mediante transferencia electrónica, a “**EL COECYT**” los recursos que llegue a obtener por la aplicación de sanciones económicas, derivadas de las infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en el Libro Quinto del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los recursos económicos, a los que se hace referencia en el párrafo anterior, una vez que las resoluciones de los procedimientos administrativos o judiciales sancionadores de donde deriven hayan quedado firmes, ya sea por no haber sido impugnadas dentro de los términos legales para ello, o bien, por haber sido resueltas, en última instancia, por las autoridades jurisdiccionales correspondientes. Es decir, exista una resolución judicial o ejecutoria definitiva, respecto de la cual la ley conceda algún recurso o medio de defensa, dentro del procedimiento, por virtud de la cual puedan ser modificadas, revocadas o nulificadas, aun cuando el sujeto obligado o parte agraviada no la hubiese hecho valer oportunamente, serán entregados a “**EL COECYT**” con la finalidad de que los mismos sean destinados para el debido cumplimiento de su objeto, enfocado principalmente a programas, proyectos y actividades en materia de ciencia, tecnología e innovación en el Estado de Coahuila, los cuales deberán ser apegados a los establecido en las políticas públicas y programas sectoriales tanto federal como estatal. Mismos que son sujetos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 y el Programa Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología 2017-2023. Los que deberán contar con la autorización de la H. Junta de Gobierno del “**COECYT**”, conforme a lo establecido en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su Sección III, la cual estara conformada de la siguiente manera:

Presidente: Secretaría de Educación.

Secretario Técnico: Director General del COECYT.

Comisario: Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Vocal: Universidad Autónoma de Coahuila.

Vocal: Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila.

Vocal: Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila.

Vocal: Centro de Investigación en Química Aplicada.

Vocal: Corporación Mexicana de Investigación en Materiales.

Vocal: Cámara Nacional de la Industria de Transformación.

Vocal: Centro de Investigación de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico.

TERCERA.- Con el fin de alcanzar el objetivo del presente instrumento, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, “**EL COECYT**” se compromete a proporcionar los datos necesarios de una cuenta bancaria a su nombre, para efectos de que “**EL IEC**” efectúe las

transferencias electrónicas de los recursos económicos que obtenga por la aplicación de sanciones.

Así mismo, “**EL COECYT**” se compromete a entregar a “**EL IEC**” los recibos y facturas correspondientes, una vez realizada la transferencia bancaria a la cuenta proporcionada, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos por las normas legales aplicables, y los cuales serán requisito indispensable para el cumplimiento de este convenio.

CUARTA.- “**EL COECYT**”, se compromete a coadyuvar con “**EL IEC**”, cuando éste así se lo solicite, en el cumplimiento de su objeto y de sus fines, en específico, en contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar la participación ciudadana, el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, conforme a sus facultades otorgadas por la ley.

QUINTA.- Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y, dado su origen y naturaleza, tendrá una duración indefinida; periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- No obstante lo establecido en la cláusula anterior, “**EL IEC**” en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, cuando por causas previamente justificadas, fundadas y motivadas, se extinga la necesidad o se demuestre que de continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al interés de “**EL IEC**”, dando aviso por escrito a “**EL COECYT**” con al menos quince días hábiles de anticipación. Entregando los comprobantes necesarios a “**EL COECYT**” de los recursos económicos percibidos por concepto de recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral en el plazo establecido de terminación anticipada del presente convenio.

Siendo todavía responsabilidad contractual de “**EL IEC**” hacer cumplimiento cabal del presente convenio hasta el último día de vigencia, contando los quince días hábiles de aviso anticipatorio. Siendo el caso que los montos recabados que reciba “**EL IEC**” por concepto de recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas “multas electorales” derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, durante este periodo sean entregados al “**EL COECYT**”.

SÉPTIMA.- El presente “**CONVENIO**” podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, siempre que conste por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Las modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión, total o parcial, del objeto del

presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir, de manera parcial o total, los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÉCIMA.- “**LAS PARTES**” acuerdan guardar reserva y mantener secreto en confidencialidad, respecto de la información o documentación a que se llegue a tener acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial o reservada.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal, de cada una de las partes, que sea designado o utilizado para la realización, conjunta o separadamente, de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y/o solidarios o de otra índole, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. Independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

Así mismo, si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con alguna de las partes, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes, por parte de “**EL IEC**” al LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, en su carácter de SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, y por parte de “**EL COECYT**” al M.C. MARIO PRUDENCIO VALDÉS GARZA en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE COAHUILA.

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento se celebra de buena fe entre “**LAS PARTES**”, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” la resolverán de común acuerdo; en el supuesto de que dicha controversia subsista, se someterán a los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de este instrumento, y estando de acuerdo en lo establecido en el mismo, lo firman de conformidad y por triplicado el día 21 de febrero de 2019.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

POR “EL IEC”

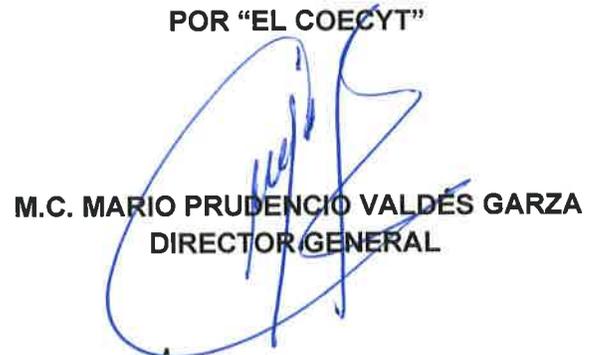


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “EL COECYT”



M.C. MARIO PRUDENCIO VALDÉS GARZA
DIRECTOR GENERAL



LDP. JESÚS EDUARDO VILLALOBOS ALVARADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila, suscrito a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.